



## ARTÍCULO 121 FRACCIÓN XXI E

### **La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable**

El formato de mérito, ya no se encuentra considerado como una Obligación de Transparencia, esto toda vez que desde el mes de febrero del 2019, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF), realiza acciones de ajuste en cuanto a los Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a los Formatos equivalentes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con base en el calendario establecido en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017, documento en el cual se realizó la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.

Por lo que la información generada en el ejercicio 2020, deberá publicarse en los formatos que han sido modificados en la PNT, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia, los Lineamientos Técnicos Generales, así como a la Ley local de la materia; atento a lo anterior, al no encontrarse contemplado el formato de mérito dentro de los señalados Lineamientos Técnicos y a efecto de mantener la homogeneidad con la información de la PNT, no es procedente la publicación del formato en el apartado de “Obligaciones de Transparencia” de éste Sujeto Obligado.

